



Factura: 003-002-000020024



20150901037P11007

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P11007					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301065595	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHICA CABRERA WASHINGTON XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926599580	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

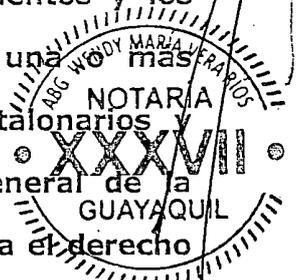




1 de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
2 Guayaquil. Los comparecientes son legalmente capaces para
3 obligarse y contratar. SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los
4 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
5 que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
6 denominación de CHIM-TINTAS S.A., en cuyos estatutos y
7 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
8 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
9 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la
10 legislación ecuatoriana. Los socios fundadores declaran bajo el
11 rigor del juramento, todo cuanto consta estipulado en las
12 siguientes clausulas: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
13 CHIM-TINTAS S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
14 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO
15 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía
16 se denominara CHIM-TINTAS S.A., con domicilio principal en el
17 cantón Duran, de la provincia de Guayas, pudiendo establecer
18 agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional.
19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por
20 objeto social dedicarse a la producción de tintas base agua para
21 flexografía e industria gráfica dirigida al sector comercial e
22 industrial; Importar, exportar y comercializar tintas, bases,
23 pigmentos, barnices y colorantes; para el cumplimiento de su
24 objeto la compañía podrá acogerse a todos los regímenes
25 aduaneros, facilitación aduanera y en general todo lo previsto en
26 la normativa ecuatoriana, realizar todos los actos y contratos
27 permitidos por la ley con personas de derecho público o privado,
28 nacionales o extranjeras, así como asociarse con otras



1 compañías para estos fines. ARTICULO TERCERO: PLAZO Y
2 EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de
3 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente
4 contrato en el Registro Mercantil del cantón Duran. El plazo
5 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
6 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
7 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la ley de
8 compañías. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-
9 El domicilio principal de la Sociedad será en el cantón Duran,
10 provincia del Guayas, también podrá establecer sucursales y
11 agencias dentro y fuera del territorio nacional. Su nacionalidad
12 es ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
13 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO,
14 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (US\$ 800,00). El capital autorizado no puede exceder dos veces
17 del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
18 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (US\$ 800), dividido en ochocientas acciones ordinarias
20 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
22 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
23 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose
24 a los términos establecidos por la ley, los reglamentos y los
25 presentes estatutos. Cada título podrá contener una o más
26 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
27 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
28 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho

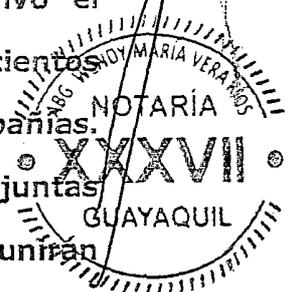




1 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
2 Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y
3 TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno al
4 ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias
5 acciones. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La
6 compañía considerara propietario de las acciones a quien
7 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; Cuando
8 haya varios propietarios de una acción, nombraran un
9 representante común y los propietarios responderán
10 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
11 deriven de su condición de socios. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO
12 DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por
13 resolución de la junta General de Accionistas, las acciones serán
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y
15 solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
16 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
17 nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro
18 medio permitido por la ley. ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION
19 DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
20 Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO
21 DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas
22 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.
23 ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA DETERIORO Y DESTRUCCION.-
24 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
25 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
26 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
27 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días

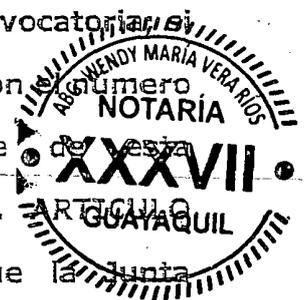


1 consecutivos después de treinta días de la última publicación
2 siempre que no hubiere oposición. ARTICULO DUCO DECIMO:
3 CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de las
4 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
5 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante
6 Legal de la Compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
7 ley de compañías y para tener en cuenta el propietario de las
8 acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos
9 estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-
10 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a votos
11 en porción al valor pagado de sus propias acciones. CAPITULO
12 TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO
13 DECIMO CUARTO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía
14 estará gobernada por la Junta General de Accionistas; los socios
15 fundadores declaran bajo el rigor del juramento, que la
16 administración de la compañía será realizada por el Presidente y
17 por el Gerente General en forma individual o conjunta, según las
18 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
19 estatutos. La Junta General de Accionistas, constituida por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
21 autoridad de gobierno en la compañía. En consecuencia, las
22 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
23 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes,
24 o, habiendo concurrido hubieran votado en contra, salvo el
25 derecho de oposición establecido en los artículos doscientos
26 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la ley de compañías.
27 ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas
28 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán





1 durante el primer trimestre del cada año, para conocer informe
2 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
3 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
4 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
5 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
7 días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
9 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
11 social y en los demás casos señalados en la ley, respecto a la
12 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
13 mismo artículo. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS
14 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y
15 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
18 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
19 poder especial, quienes deberán suscribir el acta
20 obligatoriamente aceptando por unanimidad la resolución de la
21 junta y sus resoluciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
22 REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los
23 accionistas personalmente o por medio de representantes, en
24 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
25 carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
26 tenga poder general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO: QUORUM.- El Quórum para constitución de la Junta
28 General, será el que represente por lo menos la mitad del capital



1 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si
2 se tratare de segunda convocatoria, habrá quórum con el número
3 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
4 circunstancia en la correspondiente convocatoria. ARTICULO
5 DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
9 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación
10 y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
12 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
13 tercera parte del capital pagado. Bastara con el número de
14 accionistas presentes en la tercera convocatoria. ARTICULO
15 VIGESIMO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se
16 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
17 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
18 la mayoría. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE
19 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para
20 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
21 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.
22 De manera especial. Son sus atribuciones: a) Designar y remover
23 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
24 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y
25 cuentas, inventarios, que presentaran anualmente el Presidente
26 el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar
27 un comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la
28 constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino



1 que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o
2 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
3 enajenaciones sobre bienes inmuebles de la compañía. g)
4 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h)
5 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
6 Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que
7 se establezcan acciones contra los administradores en caso de
8 ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente
9 General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar
10 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. ll) Resolver toda
11 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad
12 de órgano supremo gubernativo de la compañía. m) Cumplir en
13 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
14 mandato de la ley le estuvieren asignadas. ARTICULO VIGESIMO
15 SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de
16 Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
17 firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán
18 escritas, en hojas móviles foliadas con numeraciones sucesivas y
19 continuas, rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO
20 VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La
21 representación legal de la Compañía será ejercida, en forma
22 individual o conjunta, por el Presidente y por el Gerente General,
23 quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
24 tres (3) años en sus funciones. Dichos funcionarios se
25 subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.
26 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DESIGNACION DEL GERENTE
27 GENERAL.- Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento
28 que tienen a bien designar como Gerente General de la compañía

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 al señor LUIS JAVIER ZAMBRANO SAAVEDRA por un periodo
2 estatutario de tres (3) años, con capacidad para ejercer
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y SUS
5 ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta
6 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
7 tres (3) años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
8 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
9 prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente
10 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
11 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Representar judicial y
12 extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta
13 con el Gerente General. b) Convocar y presidir las reuniones de la
14 Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General, los títulos de las acciones. d) Legalizar con su firma,
16 conjuntamente con la del secretario, las actas de las juntas
17 generales. e) Presentar anualmente a la junta o cuando esta la
18 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía.
19 f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
20 General a falta temporal, o definitiva de éste, hasta que se
21 designe al nuevo Gerente General. g) Ejercer las demás
22 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
23 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
24 para los administradores. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
25 DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- Los accionistas declaran bajo
26 el rigor del juramento que tienen a bien designar como
27 Presidenta de la compañía al señor XAVIER FERNANDO ABAD
28 VICUÑA, por un periodo estatutario de tres (3) años con





1 capacidad para ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
3 DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
4 General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
5 por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
7 en caso que termine el periodo para el que fue elegido se
8 prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente
9 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
10 Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal
11 de la compañía tanto judicial como extrajudicial, con amplias
12 atribuciones dentro del marco legal y estatutario, en forma
13 individual o conjunta con el Presidente. b) Administrar los
14 negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos, abrir y
15 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
16 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
17 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
18 General de Accionistas e) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente, los títulos de las acciones. f) Presentar
20 conjuntamente con su informe el balance de pérdidas y
21 ganancias, la proforma de distribución de distribución de las
22 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
23 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
24 adecuada mente los libros de contabilidad, así como los demás
25 libros exigidos por la ley. h) Presentar proyectos de
26 reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
27 Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
28 deberes que le correspondan en razón de sus funciones,

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the end of the text.



1 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la
2 General y a las disposiciones de la ley de compañías. ARTICULO
3 VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.
4 El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las
5 más amplias facultades para administrarla y ejercerán la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en
7 forma individual o conjunta. Tienen poder amplio suficiente para
8 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda
9 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
10 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
11 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique
12 el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
13 orden público. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE
14 FUNCIONES.- En el evento de concluir el periodo para lo cual
15 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la
16 compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y
17 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
18 salvo los casos de destitución previstos en la ley. ARTICULO
19 TRIGESIMO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.- Los
20 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
21 Junta General, las extenderá el Secretario de la Junta
22 correspondiente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
23 DECLARACIONES.- Los socios declaran bajo el rigor del
24 juramento lo siguiente: el capital social de la Compañía, se
25 encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente
26 manera: XAVIER FERNANDO ABAD VICUÑA
27 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones, ordinarias y
28 nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de



1 América cada una; WASHINGTON XAVIER CHICA CABRERA
2 suscribe OCHO acciones, ordinarias y nominativas con un valor
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL PAGO DEL CAPITAL
5 SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento
6 que pagaran el cincuenta por ciento del capital suscrito dentro
7 del plazo de treinta días, una vez inscrita la constitución de la
8 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Duran, y el
9 cincuenta por ciento restante del capital suscrito será pagado en
10 un tiempo máximo de un año. El total suscrito será depositado en
11 una institución financiera del país. TERCERA: DOCUMENTOS
12 HABILITANTES.-Reserva de nombre otorgada por la
13 Superintendencia de Compañía y Valores, copias de cédula de
14 ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes.-
15 DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el doctor Xavier
16 Fernando Abad Vicuña, con matrícula profesional numero dos mil
17 doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados del Azuay para
18 firmar todos los escritos y en general, realizar todas las
19 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato,
20 particularmente la inscripción en el registro mercantil e inclusive
21 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
22 Compañía. Agregue usted, Señorita Notaria, las demás cláusulas
23 de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
24 Pública. f) Ilegible.- Abogado. Xavier Abad Vicuña.- Registro
25 Profesional dos mil doscientos veintinueve (2229) del Colegio de
26 Abogados del Azuay.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
27 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Es copia.- Los otorgantes
28 aprueban en todas sus partes, el contenido del presente

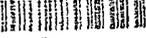


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

630103550-6



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD VICUNA
XAVIER FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUACHAPALA
GUACHAPALA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Casado
ERIKA R.
SCHNEEWIND TOSI



INSTRUCCIÓN SUPERIOR.
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ABAD HERNÁNDEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VICUNA CECILIA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO.
2011-10-06
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-06

V4353VA-42

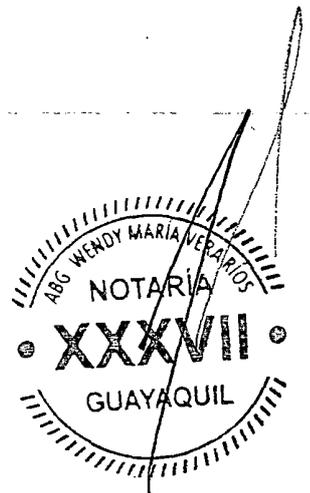


000781240

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
USUARIO CANCELADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
030106559-5 001 - 0065
ABAD VICUNA XAVIER FERNANDO
AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00142
4115928 09/12/2014 15:45:21
4115928



INSTRUMENTO PÚBLICO
 SUPERIOR ESTUDIANTE A1333A1422
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ADOLESCENTE
 CHICA JIMENEZ WASHINGTON TOMAS
 MADRID Y MONTES DE LA MORA
 CABRERA DURAN RAQUEL IRAIDA
 EN LA SECCION DE IDENTIFICACION
 GUAYAQUIL
 2014-12-24
 2024-12-24



001030892

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ABG WENDY MARIA VECERIOS
 NOTARIA XXXVII
 0926599580
 GUAYAQUIL

CIUDADANIA
 REPUBLICANA
 CHICA CABRERA WASHINGTON XAVIER
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR USAGRARIO
 1988-01-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M.
 ESTADO CIVIL CASADO
 NANCY ANTONIETA
 MONTENEGRO QUIROGA




006 CERTIFICADO DE VOTACION
 006 - 0054 0926599580
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CHICA CABRERA WASHINGTON XAVIER

GUAYAS	CIRCUSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	4 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG WENDY MARIA VERA VECERIOS
 NOTARIA XXXVII
 GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 02:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706452
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHIM-TINTAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2011.91	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES, TINTES Y PIGMENTOS DE CUALQUIER ORIGEN EN FORMA BÁSICA O COMO CONCENTRADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2022.05	FABRICACIÓN DE TINTA DE IMPRENTA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2015 02:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



28/08/2015 11:08

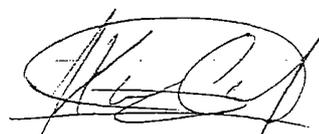
AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



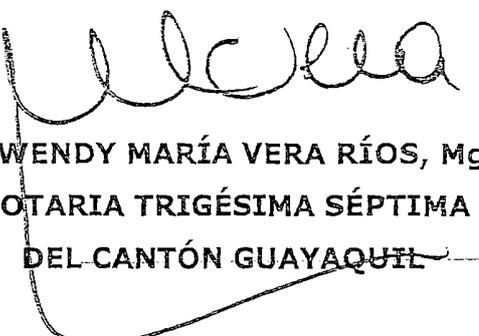
1 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
2 surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin
3 por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes estos la aprobaron
4 y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe

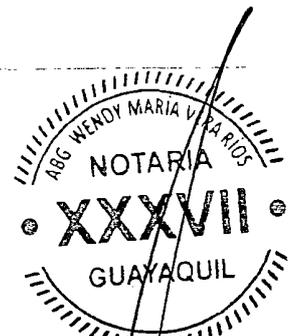
5
6
7 **XAVIER FERNANDO ABAD VICUNA**

8 **C.C.# 0301065595**

9
10 
11 **WASHINGTON XAVIER CHICA CABRERA**

12 **C.C.#0926599580**

13
14
15 
16
17 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.**
18 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
19 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA CHIM-TINTAS S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMA
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil,
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 41 fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL



14 OCT 2015

[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



TRÁMITE NÚMERO: 625

3618527CEKILTA

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	533
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	171
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

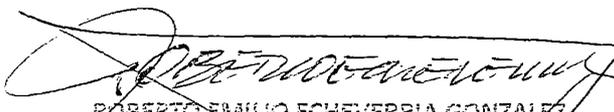
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHIM-TINTAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

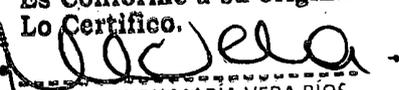

ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE, EDEP REGISTRO CIVIL

14 OCT 2015



Es Conforme a su original
Lo Certifico.


ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 03:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712548
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHIM-TINTAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2011.91	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES, TINTES Y PIGMENTOS DE CUALQUIER ORIGEN EN FORMA BÁSICA O COMO CONCENTRADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2022.05	FABRICACIÓN DE TINTA DE IMPRENTA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 03:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/10/2015 3.45 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CHIM - TINTAS S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURAN

CIUDAD:

ELOY ALFARO DURAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURAN

CIUDAD:

ELOY ALFARO DURAN

PARROQUIA:

ELOY ALFARO DURAN

BARRIO:

LAS BRISAS

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

SOLAR 13

INTERSECCIÓN/MANZANA:

C 18

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

7.5 VIA DURAN - YAGUACHI

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gcoellar@expocoe.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

COMERCIALTINTAS2015@gmail.com

CELULAR:

0986609868

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A LA FERIA DE VEHICULOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS JAVIER ZAMBRANO SAAVEDRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1307218097

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO

Superintendencia de Compañías
Eloy Alfaro Durán

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
30 NOV 2015 10:25
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: M. Calderón

Exp-705014

E. Robles.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/OCT/2015 15:34:20

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
LUIS ZAMBRANO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO